REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., enero 18 de 2022

REF: N° 11001400307820210-01431-00

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Presente el escrito de la demanda, de manera que se ajuste a los requisitos establecidos en los art. 82 y siguientes del C. G. del P., teniendo en cuenta las siguientes precisiones:

1.1. Dirija la demanda al juez competente e indicando la cuantía de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3º del artículo 26 del C.G.P.
1.2. Señale los fundamentos de derecho de la demanda, teniendo en cuenta lo establecido en el Código General del Proceso.
1.3. Indique el nombre, número de identificación y domicilio de las partes.
1.4. Exprese los hechos y pretensiones de la demanda, indicando de forma clara la acción que pretende instaurar.
1.5. Indique las direcciones físicas y electrónicas donde recibirán notificaciones las partes. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 82 del C. G. del P. En caso de desconocer la de la demandada, deberán dar aplicación al parágrafo 1º de la norma referida. Así mismo, deberá aportar dirección física de la parte pasiva.

NOTIFÍQUESE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ

DLR

Firmado Por:

Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: a0e2c24a6441ae987fb4fb8bae90ca2b8fe64138961fc68f5d02e5235a17bc01
Documento generado en 18/01/2022 03:55:34 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica